



<b>FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>: 16 DE DICIEMBRE DEL 2024</b>
<b>TIPO DE AUDITORÍA</b>	<b>: DE CUMPLIMIENTO</b>
<b>ENTIDAD AUDITADA</b>	<b>: ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD SANDINO, DEPARTAMENTO DE MANAGUA.</b>
<b>CÓDIGO DE RESOLUCIÓN</b>	<b>: RIA-CGR-237-2025</b>
<b>TIPO DE RESPONSABILIDAD</b>	<b>: NINGUNA.</b>

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de febrero del año dos mil veinticinco. Las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana.**

### **I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:**

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos ordinarios de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), efectuados por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD SANDINO, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-03-025-2025**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones, siendo éstos los señores: **María Elsa Guillén**, alcaldesa; **Scarleth del Socorro Solís López**, vicealcaldesa; **Denis Antonio Pérez Arana**, secretario del Concejo Municipal; **Rosaura del Socorro Loáisiga Balmaceda**, gerente municipal; **Corayma Taniushka Altamirano Jiménez**, directora de inversiones de obras públicas; **Miguel Ángel Bravo Martínez**, asesor legal; **Cristhian Esther Talavera Muñoz**, responsable de la Oficina de Administración; **Alma Alicia Monroy Guzmán**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Scarleth Paola Vado Obregón**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Claribel del Socorro Medina Ríos**, directora de administración y finanzas; **Reynaldo Raymundo Flores Genet**, exalcalde; **Ruddy Antonio Torres Cajina**, exgerente municipal; **José Manuel Morales Ramírez**, exdirector de inversiones de obras públicas; **Rosa Argentina Rodríguez Gutiérrez**, exasesora legal; **Ricardo Tapia Vargas**, exresponsable de la Oficina de Administración y **William Antonio González Blanco**, exresponsable de la Oficina de Adquisiciones, todos de la Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino, departamento de Managua. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores y exservidores públicos de la municipalidad



auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha trece de diciembre del año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que se revisó el cien por ciento (100%) de los procesos ordinarios de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), compuesto de treinta y ocho (38) procesos ordinarios de contrataciones, de los cuales diez (10) corresponden a Compras por Cotización de Mayor Cuantía, diecinueve (19) a Contratación Simplificada, siete (7) a Licitación por Registro y dos (2) a Licitación Pública, cuyo importe total revisado asciende a la cantidad global de **CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN CÓRDOBAS CON 71/100 (C\$105,480,431.71)** y los resultados conclusivos son los siguiente: **1) Conclusión con Reserva:** La Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino, departamento de Managua, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, cumplió en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados a las leyes, normas y regulaciones correspondientes a la ejecución de los procesos ordinarios de contratación con montos superior a los quinientos mil córdobas (C\$500,000.00); excepto por el hallazgo de inobservancia al ordenamiento jurídico, consistente en *procesos de contrataciones con omisiones a requisitos y formalidades establecidos en la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y su Reglamento General.* **2) Se determinaron hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a) Falta de actualización al Plan General de Adquisiciones (PGA) en el año dos mil veintitrés;** **b) Exclusión de la solicitud de modificación por el área requirente o el Área de Adquisiciones en los procesos de contratación;** **c) Falta de adaptación y actualización de las normativas; asimismo, no se cuenta con el manual de procesos y procedimientos de la Oficina de Adquisiciones; y d) Debilidades en la conformación de expedientes de contratación;** y **3) No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.**

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se



hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno e incumplimiento al ordenamiento jurídico, se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino, departamento de Managua, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

#### **IV. POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

##### **PRIMERO:**

Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-03-025-2025**, derivado de la revisión a los procesos ordinarios de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), efectuados por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD SANDINO, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

##### **SEGUNDO:**

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **María Elsa Guillén**, alcaldesa; **Scarleth del Socorro Solís López**, vicealcaldesa; **Denis Antonio Pérez Arana**, secretario del Concejo Municipal; **Rosaura del Socorro Loáisiga Balmaceda**, gerente municipal; **Corayma Taniushka Altamirano Jiménez**, directora de inversiones de obras públicas; **Miguel Ángel Bravo Martínez**, asesor legal; **Cristhian Esther Talavera Muñoz**, responsable de la Oficina de Administración; **Alma Alicia Monroy Guzmán**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Scarleth Paola Vado Obregón**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Claribel del Socorro Medina Ríos**, directora de administración y finanzas; **Reynaldo Raymundo Flores Genet**, exalcalde; **Ruddy Antonio Torres Cajina**, exgerente municipal; **José Manuel Morales Ramírez**, exdirector de inversiones de obras públicas; **Rosa Argentina Rodríguez Gutiérrez**, exasesora legal; **Ricardo Tapia Vargas**, exresponsable de la Oficina de Administración y **William Antonio González Blanco**, exresponsable de la Oficina de Adquisiciones, todos de la Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino, departamento de Managua.



**TERCERO:**

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD SANDINO, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, quien deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandaten las leyes y normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; asimismo, aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario; el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos diecisiete (1417) de las diez de la mañana del día trece de febrero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZ/JCSA